

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0543
Ejecución de Sentencia Eclesiástica
Peticionarios: Rocio Rubiano Ordóñez y José Fernando Aranzazu
Castrillón

Demostrado como se encuentra que el **TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ**, declaró nulo el matrimonio canónico celebrado entre **ROCIO RUBIANO ORDÓÑEZ Y JOSÉ FERNANDO ARANZAZU CASTRILLÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV de la Ley 25 de 1992, se dispone:

PRIMERO: Decretase la ejecución de la sentencia proferida por el **TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ**, el 6 de agosto de 2020, en cuanto a sus efectos civiles.

SEGUNDO: Efectúese la inscripción en el correspondiente folio del registro civil de matrimonio, como también los de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones pertinentes y expídanse copias autenticadas de la actuación surtida en esta instancia a costa de los interesados.

NOTIFIQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

Yrm